

SUSCRICION EN PALENCIA.

Llevado á su domicilio por un año.. 30 rs.
 Por seis meses. 18
 Por tres idem. 12

POR LOS SUPLEMENTOS DE VENTA DE FINCAS

á los suscritores al Boletín, al mes. 3 rs.
 á los no suscritores. 5 id.



FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.. 48 rs
 Por seis meses. 28
 Por tres idem. 17

Por los suplementos de venta de fincas.

á los suscritores al Boletín, al mes. 4 rs
 á los no suscritores. 6 id.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Miércoles 7 de Mayo de 1856.

ARTICULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 1,214.)

REALES DECRETOS.

Conformándome con el parecer del Consejo de Ministros vengo en autorizar al de Fomento para someter á las Córtes el proyecto de ley de concesion de un ferro-carril, que partiendo de Alar del Rey y pasando por Palencia, vaya á empalmar con la línea del Norte en la venta de S. Isidro de Dueñas.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Patricio de la Escosura.

De acuerdo con mi consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Fomento para que celebre con la empresa del vapor remolcador del puerto de Bilbao un contrato por término de dos años para la remocion por medio de una rastra de las arenas de la barra de aquel puerto, como comprendido en el párrafo décimo del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, acerca del modo de efectuar los contratos para los servicios públicos.

Dado en Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de Fomento, Patricio de la Escosura.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren,

sabed que las Córtes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El cargo de Ministro de la Corona es el empleo público de mas importancia en el Gobierno de la nacion.

Art. 2.º Tendrán derecho á cesantía los ex-Ministros que hubiesen desempeñado su cargo por tiempo de dos años, en una ó mas veces, ó que cuenten 15 años de servicio al Estado con nombramiento Real ó de las Córtes, ó hayan ejercido el cargo de Senadores ó Diputados en tres elecciones generales.

Esta disposicion comprende, no solo á los que en lo sucesivo sean Consejeros de la Corona, sino tambien á los que lo hayan sido desde que se declararon extinguidas las cesantías de todos los empleados públicos.

Art. 3.º Se declara abolida la acumulacion de años de servicio establecida por la ley de presupuestos de 1835, en virtud de la cual los que habian servido cargos públicos disfrutaban la cesantía superior de 40,000 rs.

Art. 4.º Los Ministros cesantes que tengan adquirido el derecho á cesantía por razon de otros empleos que hayan desempeñado, optarán entre ella ó la que les corresponda por el solo empleo de Consejeros de la Corona.

Y las Córtes constituyentes lo presentan á la sancion de V. M. Palacio de las Córtes 22 de Abril de 1856.—SEÑORA.—Facundo Infante, Presidente.—Pedro Calvo Asensio, Diputado Secretario.—El Marqués de la Vega de Armijo, Diputado Secretario.—José Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.—Pedro Bayarri, Diputado Secretario.

Madrid veinte y cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Publiquese como ley.—ISABEL.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Arias Uriá.

Por tanto mandámos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Francisco Santa Cruz.

Gobierno de Provincia.

Núm. 79.

Para que la Junta de Agricultura de esta provincia pueda tener presentes en su día todos los datos necesarios relativos al interesante ramo de la cria caballar en la misma; he dispuesto que en el preciso término de quince días, remitan á este Gobierno civil los Sres. Alcaldes, una relacion del número de yeguas que existan en sus respectivos distritos municipales, con espresion de los dueños de las mismas, y de los que cada uno haya ó no destinado en el corriente año á la monta del caballo ó garañón. Palencia 5 de Mayo de 1856.—E. G. C., *Baldomero Menendez*.

NÚM. 80.

Por el juzgado de primera instancia de la villa de Potes me ha sido dirigido el siguiente exhorto.

Licenciado D. José de la Vega y Concha, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia, con consideracion de ascenso de esta villa de Potes y su partido etc.

Al señor Gobernador civil de la provincia de Palencia hago saber: que en este juzgado y por testimonio del infrascripto Escribano se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de quienes fuesen siete ú ocho hombres armados de trabucos y una escopeta de piston, dos de apié y los restantes de á caballo, que el día veinte de este mes á las seis de la mañana se presentaron en el pueblo de Vendejo de este partido y puerta de su Iglesia parroquial donde se hallaban oyendo misa todos los vecinos, de los cuales fueron sacando á D. Manuel Perez de la Vega, D. Pedro de Cabo, D.^a Juana de Soberon, D. Jacinto Galneres y al cura párroco, á quienes condujeron uno á uno á sus respectivas casas en las que los maltrataron á palos y con los mismos trabucos, robándoles varias cantidades de dinero, dos caballos y otras alhajas y efectos, cuyas señas se espresarán á continuacion con las de los malhechores, los que marcharon despues con direccion á los pueblos del partido de Cervera de Rio-pisuerga habiendo pasado de día, segun noticias, por los de Casavegas y Celada; y en vista de las declaraciones recibidas, he dado con esta fecha una providencia, que entre otros particulares comprende lo siguiente:

Auto. Librense exhortos á los señores Gobernadores civiles de las provincias de Búrgos, Valladolid, Palencia y Leon con los insertos necesarios: señas de los malhechores, caballos que montaban, efectos y alhajas robadas, á fin de conseguir su captura y conduccion á este juzgado con toda seguridad, lo mismo que las que se les encontrasen de aquellas, y para que se haga saber á los plateros de sus respectivos distritos, que si se les presentase alguna persona con dichas alhajas, la detengan dando parte inmediatamente á la Autoridad para su arresto y conduccion tambien á este juzgado.

Lo relacionado así resulta de la causa de su razon, y lo inserto conviene con la parte de la providencia á que hace referencia y á que me remito; y para que tenga efecto lo espresado en la misma, de parte de S. M. exhorto y requiero á V. S. y de la mía le ruego y suplico se sirva disponer lo conveniente para que tenga efecto cuanto en aquel se previene. Dado en Potes á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—José de la Vega y Concha.—Por mandado de S. S., Domingo Perez de Celis.

Señas de los malhechores y sus caballos.

Uno de ellos de estatura regular, nariz larga, cara redonda con bigote recortado, algo descolorido, ojos tristes, de edad como de cincuenta años, vestido con pantalon de color de botella, blusa rayada, cachucha con visera y encerado, capa de paño rojo hecha pedazos, calzaba borceguies y montaba un caballo negro muy gordo, como de siete cuartas y media, que representaba de seis á siete años. Otro montado en caballo del mismo color que el anterior, que vestía pantalon de paño pardo, blusa rayada y calzaba borceguies, sus señas cara afilada con bigote, ojos brotados. Otro de estatura alta, robusto y colorado, de buena figura, vestido con zamarra negra de buen uso, que montaba caballo castaño, de mas de siete cuartas de alzada, bastante gordo. Otro de edad como de cuarenta años, estatura algo menos que mediana, de color aceitunado, que traía una caballería mular. Otro montado en un caballo rojo superior de quien no se han podido tomar señas. Otro de á pié de edad como de treinta y ocho años, estatura regular, nariz idem, cara llena, color moreno, ojos negros, vestía pantalon pardo, chaqueta negra con cueilo alto. Sombrero bajo de ala ancha encerado, calzaba borceguies. Y otro tambien de á pié, de edad como de cuarenta años, estatura baja, cara redonda, barba negra, color moreno, nariz larga, ojos garzos, vestía pantalon y chaqueta de paño pardo ya viejo, capa idem de paño muy ordinario, sombrero blanco muy estropeado, calzaba borceguies y estaba armado con escopeta de piston, así como los demás de trabucos.

Señas de los caballos y efectos robados.

Un caballo de siete cuartas de alzada y una pulgada, edad cinco años, entero, pelo negro, levantado de cuello, pobre de crin, con estrella en la frente apenas perceptible, bebe en blanco y tiene un pié calzado. El otro color castaño claro, corto de talla. De nueve á diez mil reales en dinero, un reloj de plata con la inscripcion de «Soy del Capitan D. Manuel Perez de la Vega,» en Lóndres. Seis cubiertos de plata nuevos, con la marca de P. C. Un reloj saboneta de plata, con cuatro centros y sobre caja que cubre el cristal. Un estuche de afeitar de madera fina, color negro y luciente como el azabache, forrado el interior con terciopelo verde, con dos navajas inglesas de cabo de nacar y un espejuelo en cada uno. Varias camisas de dormir y pañuelos de seda con la misma marca que los cubiertos. Una pulsera de oro con diamantes, un alfiler de lo mismo del tamaño de medio duro, cuadrado, tambien con diamantes, y en medio de él la figura de un perro, dos alfileros de abalorio, dos botones de plata, un pañuelo de seda fondo pajizo cenefa encarnada y amarilla, marcado con las letras J. S. Otro del mismo color cenefa azul enramada, otro azul celeste, cenefa encarnada y verde, fleco de color del campo puesto á aguja, una esclavina nueva de buen paño, cuello de terciopelo, embozos de tartán con cuadros de color verde y azul, y un sombrero blanco, bajo de copa, con cinta blanca, que tenía dos manchas, una en la parte superior de la copa y la otra en el ala.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial previniendo á los señores Alcaldes é individuos de la guardia civil y demas encargados de la vigilancia pública de esta provincia practiquen sin descanso cuantas diligencias les sugiera su celo, para ver de conseguir la captura de los criminales de que se deja hecho mérito; y que en caso de que se verifique, sean con toda seguridad conducidos á la disposicion del señor Juez exhortante. Palencia 30 de Abril de 1856—Baldomero Menendez.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES

Nacionales.

Continúa la Relacion de los expedientes de redenciones de Censos aprobados por la Junta Provincial de Ventas, en sesion de 5 del actual.

Número del registro.		Importa la Capitalizacion.
3427	Herederos de Rafael Blanco, de Revenga, un Censo de 37 rs. 17 mrs. de réditos anuales á favor de las Claras de Carrion.	375
3535	Hermenegildo de Salas, de Paredes, un Censo de 66 rs. de réditos anuales á favor de id.	825
3461	D. Julian Lopez, de Revilla de Campos, un Censo de 12 rs. de réditos anuales á favor del convento de Bernardas de Palencia.	120
3005	D. Gabriel Herreño, de Requena, un Censo de 18 rs. de réditos anuales á favor del convento del de las Claras de Astudillo.	180
2831	D. Eusebio Martin, de esta Ciudad, una memoria de 33 rs. de réditos anuales á favor del convento de S. Francisco de Palencia.	330
2747	D. Lucas Rodriguez, de Dueñas, un Censo de 36 rs. de réditos anuales á favor del mismo.	360
2455	D. Benito Sanchez y otros, de S. Cebrian de Campos, un Censo de 39 rs. de réditos anuales á favor del convento de Agustinas Recoletas de esta Ciudad.	390
419	D. Melchor Gallo Cartagena, de Saldaña, un Censo de 33 rs. de réditos anuales á favor del Hospital de la misma.	330
4720	D. Miguel Gaité, de S. Cebrian de Campos, un Censo de 15 rs. de réditos anuales á favor de su iglesia.	150
4526	D. Deogracias Ortega, un Censo de 44 rs. de réditos anuales á favor del convento de Bernardas de esta Ciudad.	440
645	D. Lorenzo Alonso, de id., un Censo de 68 rs. de réditos anuales á favor de la Obra-pia de Aguayo.	856
3016	D. Camilo Rivas y otro, de Cevico de la Torre, un Censo de 33 rs. de réditos anuales á favor del convento de S. Pablo de esta Ciudad.	330
2940	D. Faustino Gallinas, de Carrion, un Censo de 33 rs. de réditos anuales á favor de Santo Domingo de Carrion.	330
3102	D. Tomás Martinez, de Bustillo de la Vega, un Censo de 4,000 rs. capital por 120 rs. de réditos anuales á favor de las Claras de Carrion.	2400
3101	D. Eusebio Gonzalez, de Velilla, un Censo de 1,400 rs. capital y 42 de réditos anuales, á favor del convento de S. Andrés de Arroyo.	420
3001	D. Gregorio Marcos y compañía, un Censo de 60 rs. de réditos anuales á favor del convento de Monjas Piosas de Palencia.	600
3152	D. Antonio Bravo, de Dueñas, un Censo de 9 rs. de réditos anuales á favor del convento de S. Agustin de Dueñas.	90
3451	D. Alejandro Castro Trifon Gra. de Cevico de la Torre, un Censo de 66 rs. de réditos anuales á favor del convento de S. Francisco de Palencia.	4320
3122	D. Alejo Alonso, de Grijota, un Censo de 60 rs. de réditos anuales á favor del de Monjas Piosas de id.	600
3492	D. Gabriel Andrés, de Bustillo de la Vega, un Censo de 49 rs. 50 céntimos de réditos anuales á favor de Santa Isabel de Carrion.	495
2954	D. Toribio Gil, de Santillana, un Censo de 66 rs. de réditos anuales á favor del mismo.	825
2522	D. Francisco Revilla, de Carrion, un Censo de 66 rs. de réditos anuales á favor del de las Claras de id.	825

(Se continuará.)

TESORERIA DE HACIENDA PÚBLICA

de Palencia.

Esta Tesorería de Hacienda Pública ha dispuesto segun lo mandado en orden de 4.º de Abril último que todas las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la misma, concurren á percibirlos en el local donde se halla establecida su Caja desde la hora de las 9 de la mañana hasta las dos de la tarde del día 3 del actual y sucesivamente los demas hasta el 13 del mismo en el que quedará cerrado su pago. Palencia 2 de Mayo de 1856.—T. L. Juan Gonzalez Largo.

ADMINISTRACION MILITAR, MINISTERIO DE

Palencia.

El Comisario de Guerra de esta provincia

Hace saber: que debiendo procederse á contratar el servicio del Hospital militar de la plaza de Cádiz por el término de cuatro años á contar desde 1.º de Julio del presente, se convoca á una pública licitacion con sujecion al pliego de condiciones y plan de alimentos aprobados por S. M. en Real orden de 1.º de Diciembre de 1854, cuyo acto tendrá lugar simultáneamente á la una del día 24 del próximo mes de Mayo en la Intendencia general y en la del Distrito de Andalucía en los términos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucion de 3 de Junio siguiente, que con el modelo de las proposiciones que deben hacerse, estarán de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias. Palencia 30 de Abril de 1856.—Fermin Oteiza.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION

primaria de Palencia.

Escuelas de niñas.

Esta vacante la de Mazariegos por renuncia de la que la obtenia, dotada con 1333 rs., casa-habitacion, y de retribucion mensual satisfarán las niñas de lectura un real, y dos las de escritura y costura.

Por falta de aspirantes lo está tambien vacante la de Melgar de Yuso con igual sueldo y obvenciones que la de Mazariegos.

Por la propia causa se anuncia nuevamente vacante la creada en Sotobañado con la dotacion de 800 rs., y la retribucion de un real que satisfará al mes cada niña.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Comision, en el término de un mes, acompañadas de la certificacion de buena conducta y del título que tuvieren, ó un testimonio de él. Palencia 3 de Mayo de 1856.—E. G. P., Baldomero Menendez.—Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

D. Miguel Muñoz Elena Juez de primera instancia de Orense y su partido:

Manifiesto á los señores Gobernadores Civiles, Jueces de primera instancia, Alcaldes constitucionales, y mas dependientes de proteccion y seguridad pública, hallarme instruyendo causa criminal, en averiguacion del paradero de José Iglesias (a) Achado, vecino del lugar de Ingerto, parroquia de santa Eulalia de Aguada, Distrito municipal de Carballedo, en el partido judicial de Chantada, que desapareció el siete de Mayo próximo pasado, en que Domingo Blanco de la casa de Riqueira Grande parroquia de Villamarín, le trajo de la villa de Cea en su compañía, cuyas señales á continuacion se

espresan á fin de que siendo habido, ó teniendo noticia de su existencia lo pongan en conocimiento de este juzgado para los efectos consiguientes; debiendo advertir que se ocupaba en pordiosar. Y á fin de que llegue á noticia de todos, se espide el presente. Dado en la ciudad de Orense á 22 de Abril de 1856.—Miguel Muñoz Elena.—De su órden, Fernando Cervino.

Señales personales de José Iglesias (a) Achado. Edad 36 años, estatura cumplida, pelo castaño oscuro, ojos negros, nariz afilada, barba poblada, cara redonda, color bueno, y hoyoso de viriuelas: viste pantalon de estopa, chaqueta usada de Riaza, chaleco de idem, sombrero de paja y calzado con zuecos.

8.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

ESTADO DE SITUACION.

MES DE ABRIL DE 1856

Fuerza existente en esta provincia.

INFANTERIA.						CABALLERIA.					
Gele.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Guardias.	TOTAL.	Oficial.	Sargentos.	Cabos.	Guardias.	Hombres.	Caballos.
1	4	4	15	84	103	4	1	5	13	49	18

PUEBLOS Y PUNTOS DONDE ESTA LA				
INFANTERIA.	Su número.	Caballeria.	NUMERO DE	
			Hombres.	Caballos.
Palencia.	20	Palencia.	5	4
Dueñas.	8			
Torquemada.	7	Piña.	7	7
Quintana.	7			
Astudillo.	6	Herrera.	7	7
Baltanás.	5			
Osorno.	7			
Becerrilejo.	7			
Cervera.	5			
Aguilar.	9			
Guardo.	5			
Saldaña.	5			
Carion.	6			
Frechilla.	5			
Enfermos.	4			
TOTAL.	103	TOTAL.	49	18

OBSERVACIONES.

La fuerza existente en esta provincia se halla acuartelada.

Relacion de las aprehensiones verificadas en la última semana del mes anterior y en las tres primeras del presente.

Ninguna.

Palencia 30 de Abril de 1856.

D. Lázaro de Elexalde Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito y convoco á todos los que se consideren acreedores á los bienes del difunto D. Manuel Micolás Grajal, vecino que fué de Villacidaler para que comparezcan á la junta general que se ha de celebrar en la sala de audiencia de este juzgado el dia veinte y cuatro de Mayo próximo venidero y hora de las diez de la mañana, con el fin de hacer el nombramiento de síndicos, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Frechilla á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Lázaro de Elexalde.—Por mandado de S. S., José García.

D. Salvador de Simon Rubio y Zaldo, Juez de 1.ª instancia de esta villa de Astudillo y su partido.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á los parientes consanguíneos de D. Juan Benito y demas personas que se crean con derecho á la obtencion y goce en propiedad de los bienes y rentas que constituyen la capellanía eclesiástica colativa ó legado-pío fundado por el mismo en la villa de Torquemada, vacante por muerte de Miguel Benito Herrera de dicha vecindad su último poseedor, para que dentro del término de veintè dias á contar desde

la insercion del presente en el periódico oficial de la provincia y del Gobierno, acudan á deducir el que les asista en este juzgado por medio de procurador del mismo legitimado en forma: que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues asi lo tengo mandado en auto de ayer á instancia de D. Melchor y Melchora Benito, vecinos respectivamente de Valladolid y Torquemada, y de Dionisio, Alejandro, Manuel, María y Polonia Benito de la misma vecindad, quienes hasta la fecha tienen acreditado ser parientes en octavo grado del instituidor de la misma capellanía D. Juan Benito y siendo los únicos opositores de la misma, en el expediente promovido por los mismos con este objeto en testimonio del infrascripto. Dado en Astudillo á veinte y dos de Abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Salvador de Simon Rubio y Zaldo.—Por su mandado, Pedro García.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el pueblo de Villodrigo se arrienda un Parador con todas las comodidades que se pueden desear, las personas que quieran interesarse en su arriendo lo verificarán ante D. Luciano Ruiz, vecino de dicho pueblo

REDACCION DEL BOLETIN OFICIAL,
Imprenta de José M.ª Herran, calle Mayor, n.º 114.